Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 034/17 de fecha 23 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-017/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 107/16, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 88/15 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS - AD REFERÉNDUM 2016".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 538/17, de fecha 18 de mayo de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de mayo de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato N° 107/16, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/15 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS - AD REFERÉNDUM 2016"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 027-003/16, de fecha 05 de abril de 2016, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/15 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS - AD REFERÉNDUM 2016", formalizándose a través del Contrato Nº 107/16, de fecha 24 de mayo de 2016;

Que, por Nota Interna de fecha 09 de noviembre de 2016, identificada como Expediente NOT-7044-2016-000057, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la ampliación del 20% (veinte por ciento), del Contrato N° 107/16, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., justificando de la siguiente manera: "*...Cabe resaltar que estos ítems han sido adjudicados por la mínima en la LPN N° 88/15 y se encuentran en el pedido que se está siendo analizado por la Sección Planificación de Suministros Médicos, por lo que teniendo en cuenta tanto el tiempo mínimo necesario para los procesos administrativos como licitatorios se podría ocasionar un quiebre en la expedición. Por lo tanto el objetivo de este requerimiento es mantener la normal provisión de los productos hasta tanto sea efectiva la entrega de la nuevas compras en el DASM...*" (sic);

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-017/17

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1197/16, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, remitió a la Dirección Jurídica, los antecedentes del pedido, a fin de contar con un Dictamen para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DBS/TC/Nº 1584/16, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones PAC 2016, de la ampliación en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/15 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS" - AD REFERÉNDUM 2016;

Que, por Nota DOP/DCS/N° 1833/16, de fecha 15 de noviembre del 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó la conformidad a la firma PROSALUD FARMA S.A., con respecto a la ampliación del Contrato N°107/16, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/15 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS - AD REFERÉNDUM 2016";

Que, por Nota DOP/DCS/N° 1834/16, de fecha 15 de noviembre del 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó la conformidad a la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., con respecto a la ampliación del Contrato N° 106/16, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/15 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS - AD REFERÉNDUM 2016";

Que, por Nota de fecha 21 de noviembre de 2016, la firma PROSALUD FARMA S.A., dio su conformidad para la ampliación solicitada;

Que, por Nota de fecha 22 de noviembre de 2016, la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., no dio su conformidad para la ampliación solicitada, "*...por no ser una cantidad considerable y viendo que el tipo de cambio sufrió modificaciones y no compensa nuestros costos actuales*";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 1348/16, de fecha 21 de noviembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*...es criterio de esta Dirección Jurídica que la modificación pretendida (...) resulta jurídicamente viable, siempre que no se supere el porcentaje legal del*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Investigar

20% (veinte por ciento) establecido, haya consentimiento del proveedor, que no se otorgue condiciones más ventajosa al mismo y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP/N° 2238/14…";

Que, por Providencia de fecha 15 de noviembre de 2016, el Departamento de Licitaciones, informó que a la fecha se encuentra en trámite de proceso de contratación, llamados de insumos en el marco de la consulta realizada por el Departamento de Contratos y Seguros;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 4319/17, de fecha 16 de mayo de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1657/17, de fecha 16 de mayo de 2017, por un monto total de G. 43.860.146.- (Guaraníes cuarenta y tres millones ochocientos sesenta mil ciento cuarenta y seis), correspondiente a la ampliación del Contrato N° 107/16, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 034/17 de fecha 23 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-017/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 107/16, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/15 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS - AD REFERÉNDUM 2016", conforme al Anexo que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 107/16, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato mencionado, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de la Adenda correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - mastiger

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PROSALUD FARMA S.A.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Procedencia	Marca	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cantidad Máxima c/ IVA	Cantidad ampliada	Monto total ampliado
43	4110	41113035-013	Reactivo p/ Análisis de Orina	Unidad	Determinaciones	EEUU/CHINA	MISSION	300.001	731	219.300.731	60.000	43.860.000
											G.	**43.860.000**

Monto Total Ampliado: G. 43.860.000.- (Guaraníes cuarenta y tres millones ochocientos sesenta mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Certificado por: Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - mastigar